

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS DE TABASCO"

ACTA DE SESIÓN ESPECIAL 07/2018

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, república mexicana, siendo las catorce horas del catorce de agosto de dos mil dieciocho, se reunieron en la oficina que alberga la Secretaria General de Acuerdos, los integrantes del Comité de Transparencia, Mtro. José Francisco Gallegos Zurita, Secretario Administrativo y Presidente de este Comité, Lic. Beatriz Adriana Jasso Hernández, Secretaria General de Acuerdos y Primer Vocal, y Mtra. Claudia Esquinca Jiménez, Contralora Interna y Segundo Vocal, con el fin de celebrar la séptima sesión especial privada, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 párrafo primero, y 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

En virtud de existir quorum, el Mtro. José Francisco Gallegos Zurita, Presidente, dio la bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia y declaró legalmente instalada la presente sesión, poniendo a consideración del pleno lo siguiente:

ANTECEDENTES

I.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN. En cinco de julio de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia del Tribunal Electoral de Tabasco, recibió la solicitud de acceso a la información registrada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 00755018, mediante la cual la solicitante requirió lo siguiente:

Descripción: "1. Del 1 de septiembre del 2017 al 23 de mayo del 2018 ¿Cuál es el número de juicios y/o procedimientos jurisdiccionales atendidos por ese sujeto obligado, en materia de violencia política contra las mujeres?¿qué tipo de violencia política de genero se presentó?¿Qué derechos fueron vulnerados en cada caso atendido?¿Qué organismo público, funcionario y/o persona fue señalado como responsable de ejercer violencia política de género?¿Qué tipo de violencia se presentó en cada uno de los casos? ¿Qué medidas cautelares y/o medios de protección a la víctima fueron adoptados por ese sujeto obligado?¿Cuál es el estado procesal actual que guardan los juicios y/o procedimientos jurisdiccionales, y en su caso, el sentido de su resolución por ese sujeto obligado?. 2. En relación a la pregunta que antecede, señale ¿Qué Medidas de Protección y/o atención fueron implementadas y que tipo de acompañamiento se les brindo a las víctimas, en cada caso presentado ante ese sujeto obligado?. 3. En relación a la primer pregunta realizada

Hoja-1 -de 6



en la presente solicitud de información, respecto a las características o perfil de la víctima y/o quejosa en los casos que señalo ese sujeto obligado, informe si es: Ciudadana común (en el caso de ejercer el derecho político al sufragio, voto), funcionaria partidista, candidata a puesto de elección popular, candidata electa, funcionaria en el ejercicio público de la rama ejecutiva, rama judicial, órgano autónomo OPLE S; además señale si es originaria de pueblos indígenas. la edad y lugar (localidad) donde aconteció el hecho jurídico. 4. Respecto a las características o perfil de las personas señaladas como responsables de ejercer violencia política de género, señale: la filiación a partidos políticos, el encargo público que ocupa y/o ocupo y el organismo público en que labora o laboró. 5. Si ese sujeto obligado realizó, del 1 de septiembre del 2017 al 23 de mayo del 2018, capacitación en esa entidad federativa para la prevención y atención de la violencia política de género, tanto para el personal que labora en ese organismo, para organismos públicos del Gobierno del Estado de Chiapas, como al público en general (señalando el número de beneficiarios, Tipo de operador capacitado ya sea funcionario público, organismos de la sociedad civil organizada, personas en general, y número de horas del programa de capacitación). 6. Si ese sujeto obligado cuenta con presupuesto autorizado para la prevención y atención de la violencia política de género en esa entidad federativa, en el ejercicio 2017 y 2018, y cuál es el monto de cada uno de los presupuestos autorizados. 7. ¿cuenta ese sujeto obligado con línea telefónica de denuncia, orientación y/o atención de la violencia política de género? En caso de contar indicar el número de línea telefónica así como la cantidad de llamadas recibidas solicitando orientación sobre violencia política de género en esa entidad federativa, en el periodo que anteriormente se indica. 8. Con base a las atribuciones y/ obligaciones que le son conferidas a ese sujeto obligado, en los artículos 1 y 2 de la Led General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia, ¿qué programas, acelones y/o medidas han implementado del 1 de septiembre del año 2017 al 23 de máyo del año 2018 para la prevención, atención, sanción y erradicación de la discriminación de género y por ende la violencia contra las mujeres, garantizándoles la seguridad y el pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres?. 9. ¿Ese sujeto obligado, ha observado e implementado el Protocolo para atender la violencia política contra las mujeres?. 10. En relación a la pregunta número 9 que antecede, señale el mecanismo o procedimiento que realiza para la implementación del Protocolo para atender la violencia política contra las mujeres, en el ámbito de su respectiva competencia en esa entidad federativa." [sic.].

Medio por el que recibirá la información: vía electrónica a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT.

Hoja- 2 -de 6



II. Turno. El seis de junio de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 17 fracción III del Reglamento Interior de este Tribunal, turnó la solicitud de información a la Secretaría General de Acuerdos para su atención mediante el oficio número TET/UEAIP/034/2018.

III. Respuesta. El catorce de junio de dos mil dieciocho, se recibió respuesta de la Secretaría General de Acuerdos, mediante oficio número TET-SGA-689/2018, en el cual remite la información solicitada.

IV. Resolución del ITAIP. El 14 de junio de dos mil dieciocho, se dio respuesta a la solicitud con folio 00755018, el 20 de junio se recibió cédula de notificación de admisión de recurso de revisión RR/DAI/537/201/-PIII, presentado por XXXXX, en contra del TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO (TET), el 03 de agosto de dos mil dieciocho se recibe notificación de resolución definitiva del recurso de revisión RR/DAI/537/201/-PIII; en 08 de agosto de dos mil dieciocho, mediante oficio TET/UEAIP/058/2018, se turnó a la Secretaria General de Acuerdos, dicha resolución del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto a la pregunta número tres, en donde el pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, resolvió que ésta porción informativa no satisface a cabalidad la pregunta de dicha solicitud.

V. Solicitud de Aprobación de Versiones Públicas del dato "Municipio". El trece de agosto de dos mil dieciocho, se recibió el oficio TET-SGA-1052/2018 emitido por la Secretaria General de Acuerdos, Lic. Beatriz Adriana Jasso Hernández, donde remitió respuestas de la solicitud de información con número de folio 00755018, con base en los antecedentes referidos este Colegiado procede a dictar lo siguiente:

CONSIDERANDOS

I.- COMPETENCIA. El Comité de Transparencia, es competente en los términos del artículo 48 fracciones II, para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen las unidades administrativas que integran el Tribunal Electoral de Tabasco.

Hoja-3-de 6



II.- MATERIA. El objeto de la presente resolución será analizar la clasificación planteada por el L.C.P. Paul Alejandro González Torruco, Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de este Tribunal, respecto a la solicitud de folio 00755018, de cinco de junio de dos mil dieciocho, presentada por quien se hizo llamar XXXXX [sic].

III.-PRONUNCIAMIENTO DE FONDO. Por cuanto hace al asunto que nos ocupa, conviene señalar que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, prevé en el artículo 3 fracción XIII, información confidencial: la información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derechos fundamental a la privacidad; fracción XXV Protección de Datos Personales: la garantía de tutela de privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados; fracción XXXIV Versión Pública: documento o expediente en el que se da acceso a la información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas; artículo 6 último párrafo: la información se proporcionara en el estado en que se encuentre la obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprenden el procesamiento de la misma ni el presentarla conforme al interés del solicitante con excepción que la información requiera presentarse en Versión Pública; artículo 73 los Sujetos Obligados serán responsables de los Datos Personales en posesión y en relación con esto deberán; adoptarlas los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso rectificación, corrección y oposición al tratamiento de datos, en los casos que (sea procedente, así como capacitar a los Servidores Públicos y dar a conocer la información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos, de conformidad con la normatividad aplicable; artículo 124 se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Citado a lo anterior se somete a consideración de los integrantes de este Comité el siguiente asunto:

3. "En relación a la primer pregunta realizada en la presente solicitud de información, respecto a las características o perfil de la víctima y/o quejosa en los casos que señalo ese sujeto obligado, informe si es: Ciudadana común (en el caso de ejercer el derecho político al sufragio, voto), funcionaria partidista, candidata a puesto de elección popular, candidata electa, funcionaria en el ejercicio público de la rama ejecutiva, rama judicial, órgano autónomo OPLE S; además señale si es originaria de pueblos indígenas, la edad y lugar (localidad) donde aconteció el hecho jurídico"

Hoja-4-de 6



Cabe señalar que, del análisis a la solicitud de acceso a la información antes citada, así como de los motivos expuestos por el Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y con fundamento en los artículos 73 fracciones I, II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y artículo 3 fracciones II y V, artículos 18, 19, 21, 22 y 20 de su Reglamento, este Sujeto Obligado tiene el imperativo legal de proteger la privacidad de los datos personales.

IV.- DECISIÓN. Debido a lo que antecede y por no tener la autorización para la publicación de la información por parte del titular de los datos, e informar el puesto al cual aspiraba la victima y/o quejosa, así como el municipio en el cual se desarrollaron los hechos, datos que en su conjunto o asociados entre sí, permiten identificar de manera clara y determinante la persona que sufrió violencia de género, este Órgano Colegido estima procedente la clasificación de la información, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, por tanto, el Comité de Transparencia, autoriza la Versión Pública del dato relativo al "municipio", y. Notifíquese al solicitante el acuerdo tomado en la presente sesión, por la vía electrónica denominada "Infomex-Tabasco", para cumplir con lo establecido en el artículo 143 de la Ley de Transparencia; y para que se lleven a cabo las acciones que sean necesarias a fin de dar cumplimiento, este Comité:

RESUELVE

PRIMERO. El Pleno del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Tabasco, con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 49 y 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad de Transparencia del Tribunal Electoral de Tabasco, es competente para tramitar y resolver la solicitud informativa de mérito, planteada por el Titular de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en relación a la solicitud de **folio 00755018**, de 06 de junio de dos mil dieciocho, presentada por quien se hizo llamar XXXXX[sic].

SEGUNDO. Conforme a lo determinado en el cuerpo de esta resolución Se instruye al jefe de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de este Tribunal para que proteja el dato concerniente al municipio y proporcione la

Hoja-5-de 6



respuesta en Versión Pública, con la precisión que el dato municipio deberá testarse conforme al procedimiento dispuesto en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

TERCERO. Se ordena al Jefe de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de este Tribunal, notifique a la solicitante el acuerdo tomado en la presente sesión, por la vía electrónica denominada "Infomex-Tabasco" conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

CUARTO. Habiéndose desahogado los puntos que motivaron la presente sesión, se declaró concluida a las quince horas, de la misma fecha del encabezamiento de la presente acta circunstanciada que se redacta en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, firmando para todos los efectos legales precedentes los integrantes de este Pleno.

Mtro. José Francisco Gallegos Zurita

Secretario Administrativo y Presidente de este Comité

Lic. Beatriz Adriana Jasso Hernández Secretaria General de Acuerdos y Primer Vocal Mtra. Claudia Esquinca Jiménez Contralora Interna y Segundo Vocal

Esta foja forma parte de la Resolución correspondiente a la Séptima reunión de Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Tabasco celebrada el catorce de agosto de dos mil dieciocho.

Hoja-6-de6